Dezmo.

SELLO.QVARTO.DIEZ MÀ:
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y.CINCO.

470

Don Luis Pares. D. Fran.co montteneyro D. Juan de Lpoz. D. Ju.s de torres
D. Juan Gonzalez de Riu.a D. Fran.co my. Fortun. D. Ju.s Bap.ta Jacom.s
Manuel Arrichtorres. D. Leandro Argoytta Regid.s Diputados acordados
Loiguientte

Almarjal

Dn.o D. Joseph Gonzalez de Riuera dixo que habiendo Reconocido conexo
pericia el Grabe Perjuicio que rigue a la alu.d pu.ca de no dar Ar
so. a las Aguas que fustancian en la parte que dillan los ammarfales
y circunstancias de consideracion y antiguedad habiendo lo Reconocido el Dho.
D. Carlos Sanchez la justicia asistiendo Arm.s y Cn.s de su compañia. que
dando ju.s Sehallo enstacu.s al Reconocim.to de las Ruynas, no pudien
do ju.s asistir al cabildo inmediato a su Reconocim.to por agraberia
lo a lacu.s mando al Alcalde mayor Sirba dar la mas pronta pro
videncia a fin de que el dho. Dn.o D. Joseph Andres. con
Vlacu.s entendida la proposicion de lo D. Joseph Andres. con
Zalez de Rivera. y en atencion a la justificacion que produze la
que se Reconoce que de no dar pronta providencia al desagüe y sitio
de las Aguas de Remidas. en el Ammarfal contiguo a las
cin.s Pueden resultar muchas Graves enfermedades como ya
Sean empezado a ver con Algunas Casas y inmediattas a =
a Cuerda que luego y sin dilacion Aguá los Caballeros Comisarios

Almarjal

Guarda mar.al

Dn.o D. Joseph Gonzalez